

CONTRATO DE CONSULTORIA NACIONAL "PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE HONDURAS (SIELHO)"

Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0410-1954-00283, nombrada mediante Punto número cuatro (4) del Acta número treinta y uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el Ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012), actuando en su condición de **COMISIONADA PRESIDENTA** y, por ende, Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" facultada para celebrar este acto específicamente mediante el **ACUERDO No SO-054-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013**; y **RICARDO JOSE MURILLO BARAHONA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con No. de Identidad 0801-1989-17691, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría denominado "**CONSULTORIA NACIONAL PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE HONDURAS (SIELHO)**" Contrato que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objetivo general de la consultoría es desarrollar e implementar un sistema informático operable vía internet, que permitirá a los solicitantes, instituciones obligadas y al Instituto de Acceso a la Información Pública, administrar el proceso de atención de solicitudes de información, los recursos de revisión y cualquier otra instancia o petición encaminada a transparentar fondos y acciones de rendición de cuentas de los fondos públicos.

SEGUNDA: EL CONSULTOR, estará bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Infotecnología del **INSTITUTO**, así como bajo la coordinación del Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública. Prestará los servicios de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de este Contrato y en los Términos de Referencia elaborados al efecto, para la **PRIMERA ETAPA: A)** Presentar la propuesta de desarrollo de la aplicación detallando: 1. Prototipo de pantallas a utilizar. 2. Diseño de la base de datos. 3. Diagrama conceptual de los procesos del sistema. 4. Prototipo de la sección privada de la aplicación. 5. Prototipo de la sección Administrable de la aplicación. Tiempo de entrega dos (2) semanas equivalentes a un 15% del monto total de la consultoría, que comprende del 22 de Octubre al 5 de Noviembre del 2013; **B)** Entrega del código fuente Programación de la funcionalidad del área pública funcionando en los servidores del **INSTITUTO** que incluya: 1. Registro de Nuevos usuarios, 2. Realizar una solicitud de Información. 3. Realizar un Recurso de Revisión. 4. Pantallas de autenticación. 5. Área para presentar los distintos tipos de reportes. 6. Área para facilitar a los ciudadanos seguimiento a una solicitud de información o un recurso de revisión según el caso. 7. Modelos de reportes. 8) Mecanismo de ayuda al usuario para utilizar la aplicación.- Tiempo de entrega dos (2) semanas equivalente a un 20% del monto total de la consultoría, que comprende del 5 de Noviembre al 19 de Noviembre del 2013; **C)** Entrega del Código Fuente (Programación) funcionando en los servidores del **IAIP**, del modulo de seguridad y mantenimiento de los parámetros para cada institución obligada como ser componentes mínimos esperados: 1. Mantenimiento de Calendarios de los días no laborales para cada institución Obligada. 2. Creación y mantenimiento de las Unidades o departamentos a lo interno de cada institución obligada. 3. Creación y mantenimiento de municipios. 4. Creación y Mantenimiento de instituciones obligadas. 5. Creación y mantenimiento de usuario. 6. Creación y mantenimiento de Temas de consulta. 7. Administración de niveles de permisos para los usuarios, entre otros Tiempo de entrega dos (2) semanas equivalente a un 20% del monto total, que comprende del 19 de Noviembre al 3 de Diciembre del 2013; **D)** Entrega del código fuente (Programación) del área privada funcionando en los servidores del **INSTITUTO** las funcionalidades de: 1. Respuestas a las Solicitudes de información.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



2. Respuestas a los recursos de revisión.- Tiempo de entrega cuatro (4) semanas equivalente a un 20% del monto total de la consultoría, que comprende del 3 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2013; La primera etapa comprende un avance de la consultoría en un 75% equivalente a diez (10) semanas, quedando pendiente un 25% para una segunda etapa.- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE:** El monto de este contrato es por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA 70/100 (135,968.70 HNL)** contra la entrega y aprobación de los productos indicados en la **Etapas No 1** incluidas en la cláusula anterior y distribuidos los pagos así: Un primer pago equivale a los productos entregados conforme al inciso **A)** de la primera etapa consignada en la cláusula segunda del presente contrato por **VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO 74/100 (27,193.74 HNL)**; Un segundo pago equivale a los productos entregados conforme al inciso **B)** de la primera etapa consignada en la cláusula segunda del presente contrato por **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS 32/100 (36,258.32 HNL)**; Un tercer pago equivale a los productos entregados conforme al inciso **C)** de la primera etapa consignada en la cláusula segunda del presente contrato por **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS 32/100 (36,258.32 HNL)**; Un cuarto pago equivale a los productos entregados conforme al inciso **D)** de la primera etapa consignada en la cláusula segunda del presente contrato por **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS 32/100 (36,258.32 HNL)**; considerado con fondos de la **AGENCIA DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO (AECID)**, debiéndose afectar la siguiente estructura presupuestaria Institución 32, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora (UE) 01, Fuente (FTE) 22, Organismo Financiero 00090007100, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 01 y servicios profesionales 24,000. En caso que **EL CONSULTOR** deba desplazarse fuera del domicilio de su sede de trabajo por razón de este Contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá a **EL CONSULTOR** viáticos y otros gastos de viaje de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CUARTA: RETENCIÓN DE GARANTÍA Y MULTA. En cumplimiento al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, **EL INSTITUTO** procederá a constituir la Garantía de 'Cumplimiento mediante Retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial que se le efectúe a **EL CONSULTOR** por concepto de honorarios. En caso de que **EL CONSULTOR** no realice las actividades comprendidas en el Proyecto de Consultoría y/o no concluya las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Contrato en el plazo estipulado, pagará a **EL INSTITUTO** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON QUINCE 15/100 (231.15 HNL)**, en concepto de multa por cada día de retraso en la entrega de los productos, siempre y cuando dicho retraso sea atribuible a **EL CONSULTOR**.

QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD. **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios aquí pactados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEDE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: "**EL CONSULTOR**" trabajará coordinadamente con la Unidad de Infotecnología, y de la Unidad de Cooperación Externa de **EL INSTITUTO**. La entrega de los informes u otros elementos que deben proporcionarse para el cumplimiento de este contrato se hará por medio de dicha coordinación.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia de Prestación de Servicios de Consultoría del presente Contrato será por un periodo de **DIEZ (10)** semanas las que iniciarán en la fecha de la suscripción del presente contrato.-

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este contrato y durante un año a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL INSTITUTO** relacionada con los servicios de este



contrato o las actividades u operaciones de **EL INSTITUTO** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONSUSLTOR.** El Consultor será responsable de las siguientes actividades, sin perjuicio de actividades adicionales que de acuerdo con el avance del trabajo, surjan y que de común acuerdo se definan: 1) Conocer la Documentación legal del **INSTITUTO**, la ley y su reglamento; 2) Reunión de coordinación con el Pleno de Comisionados y funcionarios de la Unidad de Infotecnología del **INSTITUTO** o en su defecto con el cuerpo técnico correspondiente que fungirán como contraparte en la presente consultoría con el fin de delimitar los alcances de la consultoría, en base a los presentes Términos de Referencia; 3) Reunión e intercambios con la contraparte técnica del **INSTITUTO**. El consultor trabajará sobre las prioridades definidas por el Pleno de Comisionados y la contraparte técnica del Instituto; 4) Desarrollo de la propuesta de implementación del SIELHO. La propuesta contendrá: (i) Especificaciones técnicas del desarrollo. (ii) Diseño conceptual del sistema (iii) Documentación de los procesos de gestión (iv) Diagramas de flujo de datos (v) Diseño conceptual de la base de datos (vi) Diccionario de datos (vii) Plan de acción para el desarrollo, prueba y puesta en marcha del sistema. Presentación a todos los empleados y funcionarios del **INSTITUTO** del Modelo y conformación del equipo de planificación institucional; 5) Desarrollar el sistema, en base a la propuesta consensuada; 6) Implementar el sistema en **EL INSTITUTO** y dejar establecidos los parámetros necesarios para ser enlazado con los portales de las Instituciones obligadas; 7) Prueba del sistema; 8) Elaborar manuales técnicos y de usuario; 9) Apoyar al IAIP en las actividades del evento de lanzamiento del SIELHO. **DÉCIMA: CESIÓN.** **EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de "**EL INSTITUTO**". **UNDÉCIMA: LEY E IDIOMA POR EL QUE SE REGIRA EL CONTRATO.** El presente contrato se registrará por las Leyes de la República y el idioma del contrato más todos los documentos que de él se deriven será el Español. **DUODÉCIMA: CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato: **1)** La falta de cumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de **EL INSTITUTO**; **2)** El incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** en la entrega de los resultados finales en las fechas indicadas en el programa de avance de la consultoría; **3)** Por voluntad expresa de las partes; **4)** Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; **5)** Por muerte de **EL CONSULTOR** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **6)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **7)** Cuando **EL CONSULTOR** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9)** Cuando el titular de **EL INSTITUTO** pierda la confianza en **EL CONSULTOR** en la prestación de sus servicios profesionales, debiendo justificarse los motivos de tal desconfianza; **10)** Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **11)** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONSULTOR** cometa durante la permanencia en el IAIP, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **12)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en la consultoría que presta, en perjuicio de **EL INSTITUTO**; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONSULTOR**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **DECIMO TERCERA:** Es convenido entre las partes contratantes que lo pactado en las cláusulas anteriores no crea ninguna clase de derechos laborales, ni tampoco podrá reclamarse ninguna indemnización u otros beneficios que los estipulados expresamente en el contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio de "**EL**



INSTITUTO" lo justifique. En tal caso **EL INSTITUTO** hará una liquidación del servicio contratado y pagará a **EL CONSULTOR** contratado la proporción al trabajo elaborado. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACION O ENMIENDAS.** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por Las Partes de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. EL CONSULTOR,** se obliga a ejecutar los trabajos objetos de este contrato de acuerdo con los documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo tal como si estuviera individualmente escrito en él: **1)** El presente contrato y cualquier suplemento a él; **2)** Cualquier Adendum modificatorio o convenio suplementario que se haga al Proyecto referido en el preámbulo de este documento; **3)** Términos de Referencia. **DECIMA SEPTIMA: EL INSTITUTO** está obligado a retener a **EL CONSULTOR** el 12.5% del valor de sus honorarios en concepto de retención en la Fuente del Impuesto Sobre la Renta. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. EL CONSULTOR** en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes, las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL INSTITUTO. DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. LAS PARTES,** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública

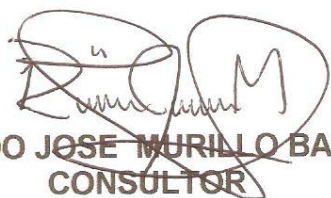


cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. Aprobada mediante Acuerdo No SE-037-2013 de fecha 25 de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013.

En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidos (22) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).


DORIS MELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




RICARDO JOSE MURILLO BARAHONA
CONSULTOR

